

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 24 de octubre del 2017, n. 200, pág. 49-50

AVISOS
RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A

COMUNICA
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 159-2017
POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN RACSA

RACSA acoge y defiende explícitamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas ratificada por Costa Rica mediante la Ley n. 6968, así como, y la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer n. 7142, la Ley discapacidad.

Bajo estos marcos normativos RACSA promulga la presente Política de no discriminación, misma que plantea los principios y lineamientos que guiarán los procesos y decisiones que garanticen la igualdad de oportunidades, la equidad y la no discriminación.

Artículo 1º—La actividad empresarial de RACSA se desarrollará en consideración con los siguientes lineamientos:

- i. Promover la equidad desde la alta dirección.
- ii. Promover el trato equitativo en el trabajo a todos los hombres y mujeres, sin prejuicios asociados a la raza, lugar de nacimiento, origen étnico, religión, género, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, opinión política o de cualquier otra índole.

- iii. Promover la formación y el desarrollo profesional y organizacional garantizando las mismas condiciones y derechos tanto para mujeres como hombres.
- iv. Generar acciones afirmativas que aseguren el acceso a las mismas oportunidades sin discriminación de género, de forma tal, que en todo nombramiento, despido, suspensión, traslado, permuta, ascenso o reconocimiento que se efectúe, se tenga como uno de los principios rectores la equidad en todas sus formas.
- v. Impulsar comunicaciones con el fin de promover e inculcar entre todos los trabajadores la equidad.
- vi Prohibir la generación, divulgación o publicación en el centro de trabajo y/o por medio de los recursos provistos por RACSA para el desempeño de las actividades laborales, de cualquier tipo de contenido en el que esté asociado a connotaciones negativas o peyorativas relativas a la raza, lugar de nacimiento, origen étnico, religión, género, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, opinión política o de cualquier otra índole.
- vii Garantizar el respeto conforme lo dicta la legislación laboral, de todos los derechos inherentes al ser humano y su dignidad como persona.

Artículo 2º—RACSA se compromete a velar para que las diferentes actividades y programas que se desarrollen dentro de la Empresa promuevan relaciones armónicas, basadas en el respeto y el trato justo en el lugar de trabajo.

Artículo 3º—RACSA reafirma, con esta Política, su compromiso de respeto a los derechos humanos de todas las personas y la eliminación de todas las formas de discriminación.

Artículo 4º—La Política de No Discriminación es de acatamiento obligatorio para todas las dependencias de la empresa. De igual manera, la Política tendrá alcance tanto para las personas funcionarias, como también para las personas clientes, socios o proveedores de los servicios empresariales. Su ámbito de aplicación comprende dos dimensiones: la prestación de los servicios y el trato y oportunidades, que se brindan a quienes laboran en RACSA.

Artículo 5º—La presente Política debe permear en las diferentes áreas y procesos de la Empresa y ser parámetro orientador en los siguientes aspectos:

- a) La sensibilización, capacitación y formación del personal institucional en derechos humanos, igualdad y no discriminación.

b) Los procesos de reclutamiento, selección y promoción de puestos serán basados en criterios objetivos y respetuosos de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación en todas sus formas.

c) Corresponderá a todos y cada uno de los colaboradores de RACSA la revisión de medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que resulten discriminatorias de cualquier forma, tomando la iniciativa en la solución e implementación de la corrección respectiva.

d) Se promoverá la cultura inclusiva en todas las áreas de la empresa.

Artículo 6º—RACSA considera cualquier tipo de discriminación, como una conducta errónea que socava la integridad de la relación de empleo y por tanto, ningún comportamiento de este tipo será tolerado. Todos los colaboradores tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y por tanto, cualquier persona que se comprometa en una situación que implique discriminación en perjuicio de los derechos que, por naturaleza y por humanidad, constituyen patrimonio de todo individuo, será sujeta a medidas disciplinarias que van desde una advertencia hasta el despido, según la gravedad de lo acontecido; así como también, podrá incurrir su actuación en responsabilidad civil y hasta penal.

Artículo 7º—**Vigencia.** La presente Política rige a partir de su publicación el Diario Oficial *La Gaceta*.

Departamento Logística.—Mba, Xavier Sagot Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2017175598).